

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 224 viernes 9 de octubre De 2020**



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301720150114600	Ejecutivo Ley 1395	Banco Davivienda S.A	Arieth Tatiana Alonso Coronell	08/10/2020	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo De Los Dineros
08001402201420140082900	Ejecutivo Singular	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Kelly Jojanna Hernandez Echeverria	08/10/2020	Auto Decide - - Decretar El Embargo De Las Acciones Y Títulos
08001405301720150079200	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A	Good Travel Colombia S.A.S, Jonathan Jesus Batalla Ballesteros	08/10/2020	Auto Decide - Decretar El Embargo De Los Dineros
08001405301220130041600	Ejecutivo Singular	Gmac Financiera De Colombia Sa Compañía De Financiamiento Comercial		08/10/2020	Auto Decide - 1. Téngase Por Inmovilizado El Vehículo 2. Decrétese El Secuestro Del Vehículo 3. Para La Práctica De La Diligencia De Secuestro Líbrese Despacho Comisorio A Los Jueces Civiles Municipales De Pasto-En Turno, Con Las Prevenciones Que Trata El Numeral 11 Del Artículo 594 Del Código General Del Proceso, Sobre Inembargabilidad, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De La Presente providencia.4. Por Secretaria Remitir Auto Por Medio Magnético A La Peticionaria Que Aceptó Transferencia De Título Valor De Fecha 21 De Julio De 2020 Notificado Por Estado El 27De Julio De 2020.
08001402201220140063500	Ejecutivo Singular	Juan Lopez Serna	Daniel Boñalos Escorcía	08/10/2020	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Jesualdo Sandoval Charris, Como Apoderado Del Demandante Daniel Bolaño Escorcía, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Anexar Al Proceso Certificado De Vigencia No. 434532 De Fecha 06102020Expedido Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 224 viernes 9 de octubre De 2020**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001405301220020051200	Ejecutivo Singular	William Francisco Sanchez De Toro	Juan De Leon	08/10/2020	Auto Decide - Decrétese El Embargo Del Remanente 2. Líbrese Oficio
08001400300120160028700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Carlos Alberto Cañas Fernandez	08/10/2020	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De Las Partes Respuesta De La Oficina De Registro E Instrumentos Públicos De Santa Marta Al Oficio 7Jul026v Expedido Por Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla En El Cual Fue Devuelto Sinincribirse Teniendo En Cuenta Que Sobre El Bien Inmueble Objeto De Embargo Se Encuentra Vigente Patrimonio De Familia. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400303120160044900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia	Oswaldo Enrique Arvilla Vargas, Martha Cecilia Alzate Giraldo, Marosca S.A.S, Juan Camilo Arvilla Alzate	08/10/2020	Auto Decide - Decrétese El Embargo Preventivo Del Bien Inmueble
08001405300620190005500	Procesos Ejecutivos	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Sara Margarita Gonzalez Bolaño	08/10/2020	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro
08001405300120170086500	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Aldo Luis Gutierrez Nobman, Luis Enrique Navarro Valdes	08/10/2020	Auto Decide - 1 Poner En Conocimiento De Las Partes Respuesta De La Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Barranquilla Atlántico Al Oficio 04Ene098 Con Fecha 20De Enero De 20201. Decrétese El Embargo Del Remanente
08001405300220170045000	Procesos Ejecutivos	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Claudia Ines Hoguis Castro	08/10/2020	Auto Decide - 1. Decrétese El Secuestro Del Bien Inmueble 2. Para La Práctica De La Diligencia De Secuestro Líbrese Despacho Comisorio A Los Alcaldes Locales De Barranquilla -Atlántico, Con Las Prevenciones Que Trata El Numeral 11 Del Artículo 594 Del Código General Del Proceso, Sobre Inembargabilidad, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De La Presenteprovidencia.3. Nómbrase Como Secuestre Al Señor Jose German Ahumada Quien Puede Ser Notificado Calle 59 # 21B-90 Barrio Los Andes, Telf. 3464798-3107268210, Correoahumadaaj2012hotmail.Com,

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 224 viernes 9 de octubre De 2020**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Escogido De La Lista De Los Auxiliares De La Justicia Habilitados Por El H. Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico. Conforme Lo Establece El Art. 49 Del C.G. Del P.
08001405300220170045000	Procesos Ejecutivos	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Claudia Ines Hoguis Castro	08/10/2020	Auto Decide - Decreta Secuestro De Bien Inmueble 2. Para La Práctica De La Diligencia De Secuestro Líbrese Despacho Comisorio A Los Alcaldes Locales De Barranquilla -Atlántico, Con Las Prevenciones Que Trata El Numeral 11 Del Artículo 594 Del Código General Del Proceso, Sobre Inembargabilidad, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De La Presente providencia.3. Nómbrase Como Secuestre Al Señor Jose German Ahumada Quien Puede Ser Notificado Calle 59 # 21B-90 Barrio Los Andes, Telf. 3464798-3107268210, Correoahumadaajg2012hotmail.Com, Escogido De La Lista De Los Auxiliares De La Justicia Habilitados Por El H. Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico. Conforme Lo Establece El Art. 49 Del C.G. Del P.

En la fecha 9 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)